



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL CUAL SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES INICIAR EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo tiene como objetivo instruir a los Consejos Distritales y Municipales, iniciar el proceso de planeación para el desarrollo de la sesión especial de cómputos, a fin de que la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos se presente en los plazos previstos por el Instituto Nacional Electoral.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Bases Generales:	Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, incorporadas al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral como Anexo 17.
Consejos:	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.¹

II. Aprobación de las Bases Generales. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional aprobó² las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización a las Bases Generales.³

III. Plan integral y calendarios de coordinación. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.⁴

IV. Inicio del Proceso Electoral Local, calendario electoral e integración de los Consejos. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y aprobó su calendario electoral y la integración de los Consejos.⁵

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados y SUP-RAP-338/2022 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el ocho de marzo de dos mil veintitrés y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Por medio del acuerdo INE/CG771/2016, consultable en:
[https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/86066/CGex-3-201610-24-ap-1.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/86066/CGex-3-201610-24-ap-1.pdf)

³ Por medio del acuerdo INE/CCOE005/2023, consultable en:
[https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023-BasesGrales.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023-BasesGrales.pdf)

⁴ Mediante el acuerdo INE/CG446/2023, al respecto se señala que en el plan integral y en el calendario de coordinación se prevé la etapa vinculada con cómputos, consultable en:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152565>

⁵ Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23, así como IEEQ/CG/A/042/2023 consultables en:
https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf
https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf y
https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Ubicación de los Consejos. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General informó los domicilios donde se encuentran instalados los Consejos.⁶

VI. Sesiones de instalación. El quince de diciembre de dos mil veintitrés, los veintisiete Consejos celebraron sesiones extraordinarias en las que declararon su instalación y el inicio de sus actividades.⁷

VII. Lineamientos de cómputo y cuadernillo. El quince de enero de dos mil veinticuatro,⁸ la Secretaría Ejecutiva del Instituto a través del oficio SE/099/2024 remitió a la Dirección de Organización Electoral del INE, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE con sede en Querétaro, los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, con el propósito de llegar a su validación.

VIII. Primera revisión a los Lineamientos y al Cuadernillo. El primero de febrero, mediante oficio INE/DEOE/0196/2024, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, las observaciones realizadas a los Lineamientos y al Cuadernillo.

IX. Atención de observaciones. El cinco de febrero, la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Nacional, así como a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, con sede en Querétaro, los proyectos de Lineamientos y del Cuadernillo con los ajustes solicitados para su segunda revisión.

X. Remisión del proyecto de acuerdo. El catorce de febrero, el Secretario Ejecutivo remitió mediante oficio SE/409/24 dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/059/24 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterlo a la consideración del órgano colegiado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

⁶ Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/051/23, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2023_1.pdf

⁷ Las actas estenográficas de las sesiones de los Consejos pueden ser consultadas en la liga electrónica: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/>

⁸ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticuatro.



1. El Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

2. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral y ejercen funciones entre otras, en materia de escrutinios y cómputos, así como las que determine la ley.

3. En ese sentido, este Consejo General es competente para instruir a los Consejos iniciar el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del proceso electoral local 2023-2024, toda vez que, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, rijan las actividades de sus órganos, además de contar con facultades de organización interna para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables, aunado a que los Consejos son competentes para realizar el cómputo de la elección de diputaciones y ayuntamientos, respectivamente.

4. Lo anterior, en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, párrafos 5 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución General, 98 párrafos 1 y 2, 104, incisos a), f), h) y o) de la Ley General, 429, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones y anexo concentrado de actividades y plazos de las Bases Generales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, así como 52, 53, 55, fracción I, 57, 61, fracciones V, VII, XXIX y XXXIX, 78, 81, fracción V, 82, fracción VI de la Ley Electoral.

SEGUNDO. Proceso de planeación de las sesiones especiales de cómputos.

5. Los artículos 309 de la Ley General y 122, párrafos primero y sexto de la Ley Electoral, señalan que el miércoles posterior a la elección los Consejos deberán sesionar para llevar a cabo los cómputos distritales y municipales, procedimiento que consiste en sumar los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas del distrito o municipio que corresponda. La sesión es de carácter especial, de ahí su denominación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. Las actividades que se desarrollan en las sesiones especiales de cómputos son: el conteo de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, y en su caso, recuento parcial o recuento administrativo.⁹ La primera de las actividades se efectúa en el pleno del Consejo, sin embargo, los recuentos se realizan en la sala de pleno o en grupos de trabajo con puntos de recuento.¹⁰

7. Por lo anterior, los Consejos deben realizar una propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de cómputos, lo que implica la ubicación y delimitación de áreas dentro de sus instalaciones, en las que funcionarán los grupos de trabajo con los puntos de recuento necesarios, sumado a ello, deberán prever el uso de sedes alternas en casos excepcionales, en que las condiciones de espacio o seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo de las sesiones de cómputos.

8. Para tal efecto, de conformidad con el artículo 429, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, además de la emisión de los Lineamientos que emita el Instituto para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo, se debe atender lo previsto en las Bases Generales, en las que se establecen las previsiones, acciones y determinaciones que se deben ejecutar para la planeación de espacios, así como los plazos para su desarrollo.

9. En este sentido, el apartado 1 de las Bases Generales prevé en su estructura, los siguientes procedimientos:

- a) Acciones de previsión y planeación.
- b) Contenido de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
- c) Proceso de revisión, validación y aprobación de los Lineamientos para las sesiones de cómputo y del Cuadernillo de consulta.
- d) Desarrollo de la herramienta informática para integrar los resultados de las elecciones locales obtenidos durante los cómputos.
- e) Acciones de capacitación sobre las reglas instrumentales y operativas para las sesiones de cómputo, dirigidas al funcionariado que integra los Consejos.
- f) Seguimiento al desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.
- g) Presentación de informes al Consejo General del Instituto y al INE.

⁹ El **recuento parcial** consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas, y puede ser realizado por el pleno de los Consejos o por los grupos de trabajo aprobados para tal fin. El **recuento administrativo o total** es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de la demarcación territorial distrital o municipal, correspondiente y deberá ser realizado en grupos de trabajo; en términos del apartado 3.5 de las Bases Generales.

¹⁰ De conformidad con el artículo 390 del Reglamento de Elecciones en relación con el apartado 3.7.1 de las Bases Generales, en el pleno de los Consejos se pueden recontar hasta veinte paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en grupos de trabajo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

10. Conforme con el apartado 2 de las Bases Generales, las acciones de previsión y planeación se encuentran orientadas a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en los Consejos durante los cómputos, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de efectuar recuentos parciales, o incluso un recuento administrativo.

11. En esa línea, el apartado 2.4 denominado "Actividades y plazos para la habilitación de espacios" de las Bases Generales, precisa las actividades a ejecutar para el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios, conforme a lo siguiente:

ACTIVIDADES	PLAZOS
El Consejo General ordenará a los Consejos, que inicien con el proceso de planeación.	A más tardar el quince de febrero.
Los Consejos integrarán una propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, la cual deberá ser presentada a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que correspondan. Posteriormente, los Consejos remitirán la propuesta al Consejo General.	A más tardar el veintidós de febrero.
El Consejo General realizará un informe que integré los escenarios de cómputos de los Consejos y lo hará del conocimiento de sus integrantes.	A más tardar el veintiocho de febrero.
Quienes integran el Consejo General podrán efectuar visitas necesarias a los espacios previstos en la propuesta, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.	A más tardar el siete de marzo.
El Consejo General enviará a la Junta Local Ejecutiva del INE por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, a efecto de que dictamine sobre su viabilidad.	A más tardar el trece de marzo.
La Junta Local Ejecutiva del INE revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes. Una vez dictaminadas las propuestas, la Junta Local las remitirá al Instituto, informando de ello a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales y ésta, a su vez, informará a la Comisión correspondiente del Consejo General del INE, sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas por el Instituto.	Del catorce al veintiséis de marzo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Los Consejos aprobarán el acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos. En dichos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.	Del uno al quince de abril.
Los Consejos realizarán las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de las instalaciones que ocupe para la realización de los cómputos.	Durante el mes de mayo.

12. Ahora bien, para la habilitación de espacios para el recuento de votos, los Consejos deberán atender las reglas que serán previstas en los Lineamientos de este Instituto para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del proceso electoral local 2023-2024, los cuales, como se estableció en los antecedentes, a la fecha de la emisión del presente acuerdo se encuentran en revisión del Instituto Nacional, por lo que, tras la validación de dicho órgano nacional, serán aprobados a más tardar el veintiocho de febrero de esta anualidad.

TERCERO. Motivación.

13. La relevancia de los cómputos de elecciones radica en que a través de éstos se dan a conocer los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en una demarcación electoral, pero además, constituyen un mecanismo de verificación a través de los recuentos parciales o totales, brindando certeza respecto de la totalidad de los actos ejecutados por las autoridades electorales, lo que se traduce en resultados ciertos que serán la base para declarar la validez de las elecciones.

14. En este sentido, el INE establece los criterios generales para normar la realización de los cómputos locales con la finalidad de homologar las reglas para la conducción y desarrollo de estos, que garantizan que el lugar destinado para el desarrollo de los cómputos en cada Consejo dispondrá de los espacios y la funcionalidad suficiente para la movilidad del personal que participe en los recuentos, así como la presencia de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes que se acrediten para la vigilancia respectiva.

15. En consecuencia, corresponde al Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto, instruir a los Consejos dar inicio al proceso de planeación y dar a conocer a estos las actividades y plazos previstos por el INE para llevar a cabo su validación, con base en lo establecido en el punto 13 de este acuerdo y la normatividad aplicable.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

16. Para el desarrollo de estas actividades, los Consejos deberán observar la Ley General, el Reglamento de Elecciones, las Bases Generales y la normatividad en la materia, a fin de atender cada una de ellas conforme a los principios que rigen la función electoral.

17. Además, con la presente determinación se observa y da seguimiento a las actividades en materia de cómputos, previstas en el anexo técnico del convenio general de coordinación y colaboración celebrado por el INE con el Instituto, en términos del artículo 29, párrafo segundo, inciso u) del Reglamento de Elecciones.

Por lo expuesto y con fundamento en los 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 5 y 11, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución General, 98 párrafo 1 y 2, 99, párrafo 1, 104, incisos a), f), h) y o) y 309 de la Ley General, 29, párrafo segundo, inciso u), 390 y 429, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 52, 53, 57, 61, fracciones V, VII y XXIX, 65 párrafo primero, y 122, párrafos primero y sexto de la Ley Electoral, así como los artículos 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el cual se instruye a los Consejos Distritales y Municipales iniciar el proceso de planeación y logística para la habilitación de espacios para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se instruye a los Consejos Distritales y Municipales iniciar el proceso de planeación y logística para la habilitación de espacios para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que:

- Notifique el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
- A través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos notifique la presente determinación a las Secretarías Técnicas y Consejerías Electorales que integran los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Notifique el contenido del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el quince de febrero de dos mil veinticuatro, mediante sesión presencial realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo